



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO Y LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL MARCO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2024.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es el desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios del término municipal de Almería en el marco de actuación municipal en materia de consumo para este año 2024.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de fecha **5 de septiembre de 2022, en la página 19 y ss del número 197 del Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 13 de Octubre de 2022, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006 de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.**

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Asociación reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Asociaciones que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Asociación sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de ayudas públicas.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria señalar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 4.000,00€ (Cuatro Mil Euros) del vigente presupuesto municipal del 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria: A 800 493.01 489.00 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS". A tal efecto, con fecha 13 de mayo 2024 se practica retención de crédito por importe de 4.000,00 €, con n.º de operación 220240016076 y n.º de referencia 22024002487.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 5 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Las beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones :

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.
- d) En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y que será de 15 días hábiles contándose a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.
- f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y Organismos Autónomos.
- Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada. No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Para las Asociaciones que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Almería.
- n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus



subvenciones para la misma finalidad.

p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

q) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.

r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esté:

1.- Fomentar la información, formación y educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.

2.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería mediante la defensa de los derechos y el reconocimiento de las obligaciones de los consumidores y usuarios de Almería.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones, la Asociación de Consumidores y Usuarios en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas. La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios generales que, a continuación, se enumeran:

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

1.- Realización de actividades en materia de consumo (cursos, ponencias, programas, folletos, campaña, etc):

5 o menos actividades.....10 puntos

6 o más actividades.....40 puntos

2.- Horario de apertura de la oficina de atención a las personas consumidores y usuarias de 9,30h a 13,30 h

lunes a viernes.....5 puntos

3.- N.º de socios pertenecientes a la Asociación:

50 o menos5 puntos

51 o más.....10 puntos

4.- Reclamaciones realizadas por escrito presentadas presencialmente en las Asociaciones:

20 o menos.....5 puntos

21 o más 10 puntos

5.- Reclamaciones presentadas on line :



25 o menos.....5 puntos
26 o más.....20 puntos

6.- Estadística sobre asesoramiento e información en consumo:

100 o menos consultas....10 puntos
101 o más consultas15 puntos

Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La cuantía total de la Convocatoria se distribuirá entre las Entidades y Asociaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida en los criterios anteriormente señalados.

ARTÍCULO 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Asociación, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud. El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá a la Asociación solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ESTA CONVOCATORIA

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Anexo I Memoria explicativa, con la finalidad de desarrollar y defender a los consumidores y usuarios en el marco de actuación municipal en materia de consumo, especificando las actuaciones que integran el proyecto para el que se solicita la subvención: Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado



de todas las acciones a realizar en el mismo, teniendo especial cuidado en justificar, tal y como especifica la cláusula 8ª del porcentaje de gastos indirectos imputables.

No se podrán justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que sean gastos directos del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse al 100%.

-Escritura de Constitución, Estatutos y NIF de la Asociación. Esta Escritura se presentará solo en el caso de no haberse presentado con anterioridad a subvenciones convocadas por el Servicio gestor.

Anexo II Declaración responsable del Secretario de la Asociación del nombramiento del cargo de Presidente de la Asociación y DNI del mismo/a junto con la siguiente documentación:

-Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Autonómica Tributaria y el Ayuntamiento de Almería respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades Municipales Ciudadanas.

-Declaración de no concurrencia de subvenciones.

-Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la Asociación.

-Declaración respecto a cada uno de los restantes aspectos objeto de evaluación en el proyecto, número de asociados, actividades realizadas en materia de consumo, horario de apertura a los consumidores/usuarios, número de asociados, estadística en cuanto a reclamaciones presenciales y on line así como en asesoramiento e información directa al consumidor/usuario.

Anexo III, Declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 5.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Anexo VI, Declaración responsable de difusión.

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La presente subvención será para proyectos que se ejecuten en el año natural 2024, esto es el período de Ejecución del Proyecto podrá comprender desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Serán subvencionables los gastos corrientes siempre que estén directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa.

Los costes indirectos serán también subvencionables hasta un porcentaje del 30% del importe del proyecto presentado.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad. Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método el cual deberá ser motivado en la justificación, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.



Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables, no son subvencionables.

En el supuesto de gastos de inversión, no inventariables: En el supuesto de gastos de inversión de carácter no inventariable, el porcentaje de los mismos no podrá exceder del 10% del coste del proyecto presentado, con el límite máximo de 300,00 euros.

Gastos de personal: No se podrá justificar más del 50% del coste del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que se trate de gastos propios directos del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse hasta el 100%.

No se permitirá incrementar el período de ejecución.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería en el dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Igualmente se regulará el procedimiento de concesión en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros serán evaluadas y examinadas por la Comisión Técnica, integrada por los siguientes miembros de los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

- Presidenta: Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.
- Vocales (2): Técnico de Empleo de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento y Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.
- Secretario: Auxiliar de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

La Delegación de Área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

En el supuesto de que en la Resolución provisional el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional.

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución provisional efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación conforme al Anexo IV, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que, en dicho plazo formalice la renuncia a la subvención concedida.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Se incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y deberá ir acompañado de un documento explicativo del ajuste de las actividades del proyecto y gastos subvencionados a la nueva cantidad concedida.

En el caso que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración designada deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El artículo 34 LGS establece que: Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto

correspondiente.



El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Forma y secuencia de pago: En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, hasta el límite del importe financiable de la ayuda concedida.

En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberá, comunicarlo en el Anexo III en el momento de presentación de la solicitud.

Es de aplicación a los supuestos de financiación concurrente lo establecido en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS MESES desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.



Los perceptores de la subvención vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto total del proyecto.

El porcentaje máximo de costes indirectos subvencionables será del 30 % del presupuesto del proyecto a justificar, entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros... etc).

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos.

La documentación justificativa a presentar será:

a) Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado (Anexo V):

- Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto.
- Relación Clasificada de Gastos de la Actividad desglosada por actividades acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto.
- Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable del Presidente/a de la Asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, iva incluido (500,00 €, IVA incluido). Se recomienda el pago de los gastos subvencionables a través de transferencia bancaria.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA: Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado: Nombre del Proyecto: Año de la Convocatoria Importe del proyecto: Importe Imputado: Fecha y Firma (Nombre y Apellidos del responsable de la contabilidad)
--

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos. Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.



El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

b) Certificado Medidas Difusión (Anexo VI).

El Secretario de la Asociación tendrá que certificar que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y en su caso un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de
Consumidores/Usuarios 2024”**

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogida.

Por el beneficiario/secretario de la asociación se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo.

Deberá justificarse adecuadamente la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.). El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Recomendación: No se aportarán tickets o tamaños de facturas donde luego no se pueda incluir la declaración responsable de forma adecuada. Recordamos que la declaración responsable debe constar sobre el documento original del gasto.



Documentos acreditativos costes salariales: Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonos bancarios, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención. El justificante de pago deberá ser de fecha anterior al 31 de diciembre del año 2024. Si es posterior, se reducirá su importe de la justificación final.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En la actual convocatoria, del pago de la subvención de retendrá un importe de 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez que se aprueba la justificación del total de la subvención concedida.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

LA JEFA DE SERVICIO
Fdo. Beatriz Sánchez González

CRIPTOLIB_CF_Firma

